

**BUIN,** 13 JUL 2020

**DECRETO TC. N° 131 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto N° 78 de fecha 09 de abril de 2020, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y Anexos para la Licitación Pública para la “Adquisición de Materiales para Construcción Cierre Perimetral y Mejoramiento Área Verde Sector Nuevo Buin”, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 13 de abril de 2020, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-10-LE20.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1077 de fecha 30 de abril de 2020 se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación antes mencionada.

3.- Que, a la licitación se presentaron las siguientes seis (6) ofertas:

- a) Sociedad de Servicios para la Construcción E-Maq Limitada, RUT N°
- b) Herramientas Integrales Limitada, RUT N°
- c) Infraestructuras Deportivas y Recreativas Chile SPA, RUT N°
- d) Comercializadora de Productos y Servicios Psvial Ltda., RUT N°
- e) Transporte F y R Limitada, RUT N°
- f) Soc. Unión Ferretera S.A., RUT N°

4.- Que, con fecha 08 de mayo de 2020, el Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, emite Informe Técnico y en el cual se efectuó un análisis técnico de las ofertas.

5.- Que, con fecha 03 de julio de 2020 la Comisión Evaluadora se pronuncia respecto de las ofertas recibidas y determinó lo siguiente:

➤ **Oferta A: Sociedad de Servicios para la Construcción E-Maq Limitada**, en relación al proceso del Foro Inverso realizado a la empresa, se puede señalar que el oferente con el fin de subsanar lo solicitado respecto al Certificado de Poder Vigente del Representante Legal, presenta un Certificado Vigencia de la Sociedad y cuya fecha de emisión es el 20 de noviembre de 2019, no obstante, esta Comisión, considerando el pronunciamiento de la Dirección Jurídica y el principio de libre concurrencia de los participantes establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.575, el cual persigue como objetivo, que se consideren las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con los pliegos de condiciones, sin que por errores sin trascendencia y no esenciales queden fuera de concurso. De igual forma, el principio de no formalización consagrado por el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitable de lo actuado y evitar perjuicio a particulares, agregando que el vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

En virtud de todo lo señalado y teniendo presente que las bases no elevaron a la categoría de esencial la presentación del Certificado de Poder Vigente del Representante Legal, toda vez que no se sanciona con la exclusión al proponente

que no cumpla con este requisito, es que esta Comisión Evaluadora determina aceptar la oferta de **Sociedad de Servicios para la Construcción E-Maq Limitada**, sin perjuicio que de ser evaluada, se le aplicará el descuento correspondiente, según lo establecido en el criterio “**Cumplimiento de Requisitos Formales**”.

No obstante a lo anterior, respecto a la oferta técnica del oferente mencionado y sin perjuicio de lo señalado en el Punto 3 letra d) del presente informe, este oferente en su ficha técnica presenta los siguientes incumplimientos:

ÍTEM	REQUISITOS EXIGIDOS	OFERTADO	OBSERVACIONES
Carretilla	Concretera reforzada de 90 litros	Capacidad de carga 60 Litros	<u>Inferior Capacidad</u>
Huincha de Medir	De 10m, tipo Standey o similar calidad	Largo 6 m.	<u>Largo Inferior</u>

En razón de lo anterior, esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra c) de las Bases Administrativas que señala entre otras cosas lo siguiente: “*Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: g) Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las Bases de licitación y/o anexos*”.

- Oferta B: **Herramientas Integrales Limitada**, su oferta económica excede el presupuesto disponible para la línea de productos “**Materiales e Insumos de Ferretería**” señalado en el Punto 4.2 letra a) de las Bases Administrativas, razón por la cual, esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra d) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente: “*Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: d) Si la oferta económica excede el presupuesto disponible informado en el Punto 4.2 de las presentes bases*”.
- Oferta C: **Infraestructuras Deportivas y Recreativas Chile SPA**, oferta por las líneas de productos “**Materiales e Insumos de Ferretería**” y “**Mobiliario Urbano**”, sin embargo, la oferta económica para la línea de producto “**Materiales e Insumos de Ferretería**” excede el presupuesto disponible establecido en el Punto 4.2 letra a) de las Bases Administrativas, razón por la cual, sólo la oferta para la línea de producto “**Materiales e Insumos de Ferretería**” se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra d) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente: “*Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: d) Si la oferta económica excede el presupuesto disponible informado en el Punto 4.2 de las presentes bases*”.

Respecto a la línea de producto “**Mobiliario Urbano**”, la oferta cumple a cabalidad con lo exigido en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el proceso licitatorio, por lo tanto, la oferta para esta línea de producto pasa a la etapa de evaluación.

- Oferta D: **Comercializadora de Productos y Servicios Psivial Ltda.**, si bien presenta Certificado de Poder Vigente del Representante Lega, este no cuenta con la vigencia requerida en el Punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas. Sin perjuicio de ello, su oferta económica excede el presupuesto disponible para la línea de productos “**Materiales e Insumos de Ferretería**”, establecido en el Punto 4.2 letra a) de las Bases Administrativas, razón por la cual, esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra d) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente: “*Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: d) Si la oferta económica excede el presupuesto disponible informado en el Punto 4.2 de las presentes bases*”.

- Oferta E: Transporte F y R Limitada, en su ficha técnica presenta los siguientes incumplimientos:

ÍTEM	REQUISITOS EXIGIDOS	OFERTADO	OBSERVACIONES
Chaleco reflectante	Talla única color <u>amarillo</u>	Color <u>naranjo</u>	<u>No cumple</u>
Carretilla	Concretera reforzada de 90 litros	Capacidad 60 Lts.	<u>Inferior Capacidad</u>
Huincha de Medir	De 10m, tipo Standey o similar calidad	Largo 5 m.	<u>Largo Inferior</u>

En razón de lo anterior, esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra c) de las Bases Administrativas que señala entre otras cosas lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: g) Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las Bases de licitación y/o anexos".*

- Oferta F: Soc. Unión Ferretera S.A., en relación al proceso del Foro Inverso, se puede señalar que si bien presenta mediante foro inverso Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago de fecha de emisión del 29 de abril de 2020, cuya fecha es un día siguiente a la fecha de apertura que fue el día 28 de abril de 2020 y según lo establecido en el Punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas se solicitaba que el certificado estuviera emitido con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de apertura de la licitación, sin perjuicio de ello, esta Comisión, considerando el pronunciamiento de la Dirección Jurídica y el principio de libre concurrencia de los participantes establecido en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.575, el cual persigue como objetivo, que se consideren las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con los pliegos de condiciones, sin que por errores sin trascendencia y no esenciales queden fuera de concurso. De igual forma, el principio de no formalización consagrado por el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitable de lo actuado y evitar perjuicio a particulares, agregando que el vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- En virtud de todo lo señalado y teniendo presente que las bases no elevaron a la categoría de esencial la presentación del Certificado de Poder Vigente del Representante Legal, toda vez que no se sanciona con la exclusión al proponente que no cumpla con este requisito, es que esta Comisión Evaluadora determina aceptar la oferta de Soc. Unión Ferretera S.A., por cuanto cumple con los requisitos de admisibilidad, sin perjuicio que de ser evaluada se deberá aplicar el descuento correspondiente, según lo establecido en el criterio **"Cumplimiento de Requisitos Formales"**. Asimismo, previo a la emisión de la Orden de Compra se deberá verificar la representatividad de la persona jurídica.
- En razón de todo lo señalado precedentemente la Comisión procedió a efectuar el siguiente **"Cuadro Resumen Análisis Ofertas"**.

Oferente	Línea de Producto		
	Materiales e Insumos de Ferretería	Especies Arbóreas	Mobiliario Urbano
Sociedad de Servicios para la Construcción E-Maq Limitada	Oferta, declarada inadmisible según Punto 4 letra a) del presente Informe.	No oferta	No oferta

Herramientas Integrales Limitada	Oferta, declarada inadmisible según Punto 2.1 y ratificado en el Punto 4 letra b), ambos del presente Informe.	No oferta	No oferta
Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA.	Oferta, declarada inadmisible según Punto 2 y ratificado en el Punto 4 letra c) del presente Informe.	No oferta	Oferta Admisible según Punto 2 y ratificado en el Punto 4 letra c) del presente informe.
Comercializadora de Productos y Servicios Psivial Ltda.	Oferta, declarada inadmisible según Punto 2.1 y ratificado en el Punto 4 letra d) del presente Informe.	No oferta	No oferta
Transporte FyR Limitada	Oferta, declarada inadmisible según Punto 4 letra e) del presente Informe.	No oferta	No oferta
Soc. Unión Ferretera S.A.	Oferta Admisible según Punto 4 letra f) del presente informe.	No oferta	No oferta

6.- Que, en razón de lo señalado en los Punto 4 y 5 anterior, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar cada una de las ofertas admisibles obteniendo el siguiente orden de prelación de acuerdo a su puntaje y línea de producto:

Materiales e Insumos de Ferretería		
Orden de Prelación	Oferente	Total
1º	Soc. Unión Ferretera S.A.	79,50%

Mobiliario Urbano		
Orden de Prelación	Oferente	Total
1º	Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SPA	100%

7.- Que, mediante Memorándum N° 489, de fecha 03 de julio de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde incluir en Tabla de Concejo Municipal acuerdo para aprobar la adjudicación, por línea de productos, de la licitación pública “Adquisición de Materiales para Construcción Cierre Perimetral y Mejoramiento Área Verde Sector Nuevo Buin” ID 2723-10-LE20. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Informe de Comisión Evaluadora, de fecha 03.07.2020.
- ✚ Informe Técnico, de fecha 08.05.2020, del Departamento de Estudios y Proyectos de la SECPLA.
- ✚ Memo N° 410, de fecha 03.07.2020 donde la Dirección Jurídica emite informe respecto de la evaluación de las ofertas en la licitación pública ID 2723-10-LE20.
- ✚ Fotocopia RUT de la Empresa Soc. Unión Ferretera S.A.
- ✚ Fotocopia RUT del Representante Legal.
- ✚ Copia de Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio de Santiago.
- ✚ Certificado de Disolución de la Sociedad, emitido por el Registro de Comercio de Santiago.

- ✚ Formato N° 1, Identificación del Proponente Sociedad Unión Ferretera S.A.
- ✚ Formato N° 2-A, Declaración Simple Habilidad para Ofertar.
- ✚ Formato N° 2-B, Declaración Simple Habilidad para Contratar.
- ✚ Formato N° 2-C, Declaración Simple Aceptación de las Condiciones de la Propuesta.
- ✚ Oferta Técnica.
- ✚ Especificaciones Técnicas de los productos.
- ✚ Formato N° 4, Oferta Económica Materiales e Insumos de Ferretería.
- ✚ Fotocopia RUT de la Empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SPA.
- ✚ Fotocopia RUT del Representante Legal.
- ✚ Certificado de revocación designación de la Sociedad en representante legal, emitido por el Registro de Comercio de Santiago.
- ✚ Formato N° 1, Identificación del Proponente Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SPA.
- ✚ Formato N° 2-A, Declaración Simple Habilidad para Ofertar.
- ✚ Formato N° 2-B, Declaración Simple Habilidad para Contratar.
- ✚ Formato N° 2-C, Declaración Simple Aceptación de las Condiciones de la Propuesta.
- ✚ Oferta Técnica.
- ✚ Ficha Técnica Mobiliario Urbano.
- ✚ Formato N° 4, Oferta Económica Mobiliario Urbano.

8.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para incluir en la Tabla de Concejo Municipal.

9.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1418**, de fecha 07 de julio de 2020, se sanciona el Acuerdo N° 636 del Concejo Municipal que aprueba la adjudicación de la licitación pública “Adquisición de Materiales para Construcción Cierre Perimetral y Mejoramiento Área Verde Sector Nuevo Buin” ID 2723-10-LE20, para la línea de producto “Materiales e Insumos de Ferretería” al oferente **Soc. Unión Ferretera S.A.**; línea de producto “Mobiliario Urbano” al oferente **Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SPA**. Por exceder el monto del contrato las 500 UTM, de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades.

#### **DECRETO.**

1.- **ADJUDICASE** la Licitación Pública denominada “**Adquisición de Materiales para Construcción Cierre Perimetral y Mejoramiento Área Verde Sector Nuevo Buin**” ID 2723-10-LE20, en las líneas de productos “*Materiales e Insumos de Ferretería*” y “*Mobiliario Urbano*” a los Oferentes que se indican:

- a) Línea de Producto “**Materiales e Insumos de Ferretería**”, al oferente **Soc. Unión Ferretera S.A.**, RUT N° \_\_\_\_\_ por un monto de \$30.327.343.- (treinta millones trescientos veintisiete mil trescientos cuarenta y tres pesos), I.V.A. Incluido; y con un plazo de entrega de tres(3) días hábiles, contados desde a emisión del requerimiento por parte de la Unidad Técnica.
- b) Línea de Producto “**Mobiliario Urbano**”, al oferente **Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SPA**, RUT N° \_\_\_\_\_, por un monto de \$3.070.200.- (tres millones setenta mil doscientos pesos), I.V.A. Incluido; y con un plazo de entrega de cinco (5) días hábiles, contados desde la emisión del requerimiento por parte de la Unidad Técnica.

2.- **Declárese Desierta** la línea de producto “**Especies Arbóreas**”, por cuanto no se recibieron ofertas para esta línea de productos.

3.- La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Consultas, Respuestas, Aclaraciones, Anexos, etc., documentos que se entiende forman parte integrante del presente decreto.

4.- El Municipio pagará al proveedor la adquisición de los servicios contratados mediante un solo estado de pago, previa recepción conforme de los servicios requeridos por parte de la Unidad Técnica. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT N° 69.072.500-2.
- b) Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el proveedor.
- c) Acta de Recepción Conforme de los servicios contratados, emitido por la Unidad Técnica.
- d) Guías de Despacho, si correspondiere.

5.- La Inspección Técnica le corresponderá a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, debiendo supervisar, inspeccionar y recepcionar los materiales e insumos adquiridos, así como la certificación de su correcta y completa entrega. La Unidad Técnica designará a un funcionario como Inspector Técnico del Servicio, quien será el encargado de velar directamente por la correcta entrega y recepción de los materiales, y en general por el cumplimiento del contrato.

6.- La notificación se realizará por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) inmediatamente después de recepcionado el presente decreto.

7.- La Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de emitir la Orden de Compra, inmediatamente después de efectuada la notificación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del decreto de adjudicación.

8.- Impútese el gasto derivado de la presente adjudicación a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.011.002, Centro de Costo 290102.

**ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. GMG. VZS. NVVS. mss.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Adjudicación\Adquisición de Materiales para Construcción Cierre Perimetral y Mejoramiento Área Verde Sector Nuevo Buin.doc